

## *Proyecto de Ley*

### **PROYECTO RÉGIMEN DE DISTRIBUCION DE FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - Créase el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Federales, con el objetivo de garantizar los recursos fiscales de las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios de la República Argentina.

Artículo 2º - Establécese que el Estado Nacional deberá transferir, con una frecuencia mensual, recursos de dicho Fondo a las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre y cuando adhieran al presente programa

El monto a transferir a cada Provincia y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será el resultante de la diferencia entre los recursos de origen nacional - Ley Nº 23.548 y demás regímenes especiales percibidos en el mismo mes del año 2019, actualizados por el último dato disponible de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor de cobertura nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y los efectivamente percibidos en dicho mes del año 2020.

A los fines del cálculo establecido en el párrafo anterior, y con el objetivo de mantener la equidad entre las diferentes Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán incluirse en la base de cálculo de los meses de 2019 las detracciones de la masa coparticipable que se destinaban a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Artículo 3º - Las transferencias a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se realizarán a mes vencido y deberán hacerse efectivas antes del día 5 del mes siguiente. La primera de ellas tendrá que formalizarse antes del día 5 de mayo de 2020, tomando como base para ello, la información disponible de recursos provinciales de origen nacional del mes de abril y el último Índice de Precios al Consumidor disponible.

Artículo 4º - El Fondo de Fortalecimiento de Recursos Federales será financiado con:

- a) los recursos disponibles acumulados del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, creado por el inciso d) del Artículo 3º de la Ley Nº 23.548, y
- b) en caso de resultar insuficiente, con recursos propios del Estado Nacional, a cargo de Rentas Generales de la Nación.



Artículo 5º - Las Provincias que expresen su adhesión a esta medida y que, en consecuencia, resulten beneficiarias del Fondo, deberán establecer un régimen de reparto automático que derive a sus Municipios las sumas correspondientes, en proporción a lo que les destina habitualmente de la Coparticipación Federal de Impuestos y demás regímenes especiales.

Artículo 6º - Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones necesarias al Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional a efectos de posibilitar la implementación de la presente Ley.

Artículo 7º - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, expirando la misma el 5 de septiembre de 2020. A los efectos indicados para la liquidación de los recursos a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se tomará el mes de agosto como último mes vencido alcanzado por la norma.

Artículo 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Alfredo Cornejo**  
**Diputado de la Nación**

**Maximiliano Ferraro**  
**Diputado de la Nación**

**Álvaro González**  
**Diputado de la Nación**

**Mario Negri**  
**Diputado de la Nación**

**Cristian Ritondo**  
**Diputado de la Nación**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es evidente que las consecuencias económicas, financieras y políticas de los acontecimientos surgidos a partir del COVID-19 siguen creciendo día a día. Es natural, asimismo, que debamos encontrar -desde el Poder Legislativo- herramientas que permitan generar soluciones a la situación.

Desde el Poder Ejecutivo Nacional se han arbitrado una serie de medidas de emergencia que intentan recomponer la situación, pero es nuestra necesidad como Legisladores Nacionales hacer nuestro aporte en pos de la recomposición en la materia respecto a la situación de las Provincias y Municipios de nuestra república. Es por ello que, elaboramos el presente Proyecto de Ley, de acuerdo a los lineamientos que a continuación señalaremos.

Nuestra Constitución Nacional en su artículo 4° establece que *“El Gobierno federal provee a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro nacional formado del producto de derechos de importación y exportación, del de la venta o locación de tierras de propiedad nacional, de la renta de Correos, de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General, y de los empréstitos y operaciones de crédito que decreta el mismo Congreso para urgencias de la Nación, o para empresas de utilidad nacional.”*

En este sentido, la coparticipación federal de impuestos se ha establecido en nuestra Carta Magna como aquel sistema que tiene por objeto coordinar la distribución del producido de los tributos impuestos por el estado federal.

De igual forma, y frente a la situación material existente, se ha creado hacia la década del '70 la figura de los Aportes del Tesoro Nacional (ATN), con el objeto de generar una partida de recursos, gestionada por el Ministerio del Interior, para destinarlos ante situaciones imprevistas.

Recién en 1988, a través de la sanción de la Ley N° 23.548, se estableció el sistema de coparticipación que rige en la actualidad, el cuál establece una distribución primaria del 42,34% para la Nación y del 54,36% para las provincias, separando un 2% para la recuperación del nivel relativo de desarrollo de las provincias en las cuales se vislumbra un mayor grado de atraso, y 1% para el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), considerando además que el objeto de dicho fondo es la atención de situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos nacionales, tal como se vislumbra en la actualidad.

Por intermedio del presente proyecto buscamos establecer un mecanismo claro de financiamiento a las Provincias de nuestro país que implique no sólo la ampliación de las bases de financiamiento, sino asimismo un procedimiento de distribución claro, transparente y equitativo entre todas las jurisdicciones.

Es por ello que, frente a la notoria disminución de la recaudación de las Provincias y a la imposibilidad de aquellas de obtener otro tipo de fuente propia de financiamiento, en tanto no cuentan con el BCRA en tal sentido, como sí lo tiene la Nación, proponemos la creación de un “Fondo de Fortalecimiento de Recursos Federales” comprendido por los recursos vinculados a los Aportes del Tesoro Nacional ya mencionados y cubierto además, en caso de que aquellos resultaren insuficientes, por recursos propios del Estado Nacional, a través de las Rentas Generales de la Nación. Con el mismo criterio, proponemos



que los fondos sean distribuidos en base al cálculo de la Coparticipación federal del año pasado, actualizada bajo criterios objetivos a la realidad del presente período.

Comprendiendo además la necesidad de que dichos fondos puedan ser redistribuidos a los Municipios, y en conocimiento de que aquello se trata de cuestiones no delegadas a la Nación, proponemos un mecanismo de adhesión a través del cuál las Provincias se adhieran a esta medida y utilicen el mismo criterio para distribuir los fondos a los distintos Municipios que las componen.

Señor Presidente, como hemos dicho, es nuestra preocupación fundamental la posibilidad de establecer mecanismos integrados de colaboración para que las distintas jurisdicciones puedan hacer frente a la acuciante situación que vive el pueblo argentino. Para ello debemos generar mecanismos que estén a la altura de las circunstancias.

La situación actual ha hecho que debamos modificar diferentes costumbres que hacen al día a día en nuestra vida doméstica, cambios que -pese a lo doloroso de la situación- creemos que redundan para mejor. Estamos convencidos de que debemos replicar esos cambios culturales en el seno de la vida política de nuestra Nación, aprovechando para mejorar los mecanismos de nuestra Democracia, en este caso, estableciendo fuentes de financiamiento y procedimientos claros de reparto de aquellos, para enfrentar las nefastas consecuencias que trae aparejada la pandemia del COVID-19.

Bajo la firme convicción de que esta propuesta aportará soluciones amplias, transparentes, efectivas y eficientes de cara a la sociedad toda, es que solicitamos a nuestros pares que acompañen el presente.

**Alfredo Cornejo**  
**Diputado de la Nación**

**Maximiliano Ferraro**  
**Diputado de la Nación**

**Álvaro González**  
**Diputado de la Nación**

**Mario Negri**  
**Diputado de la Nación**

**Cristian Ritondo**  
**Diputado de la Nación**